



BANDO DE ALCALDÍA

Conforme al artículo 48.6 de la vigente Ley estatal de Montes (según la redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto) cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, deben aplicarse las limitaciones que señala el propio precepto, entre ellas la prohibición de uso de material pirotécnico. Para adecuarse a esta norma, la Junta de Castilla y León, por su Decreto-ley 2/2023, de 13 de abril, de Medidas Urgentes sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales ha modificado el art. 10 de la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, de forma que cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 48.6 de la Ley de Montes, serán de aplicación inmediata las prohibiciones y limitaciones en él establecidas.

Habiendo referenciado la AEMET una situación de alerta, consecuentemente y por razones de seguridad, se acuerda la **SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES PREVISTO PARA ESTA NOCHE EN LA ESTACIÓN DE EL ESPINAR** dentro del programa de fiestas, quedando sin efecto todas las autorizaciones concedidas previamente para el lanzamiento de cohetes y artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

Se recuerda que los días que la AEMET determine niveles de riesgo de incendio muy alto o extremo, conforme al mapa publicado en su página web <https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/incendios>, son de aplicación las limitaciones establecidas en el citado artículo 48.6 de la Ley de Montes, a saber:

- Prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.

- Suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos silvícolas.

- Utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.

- La introducción y uso de material pirotécnico.

- Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

El Ayuntamiento de El Espinar, llama a la responsabilidad y a la colaboración ciudadana y pide a la población que extreme la prudencia en sus actividades de trabajo y ocio al aire libre para evitar el inicio de un posible incendio. En caso de producirse, se debe alertar a través del Servicio de Emergencias 1-1-2.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Espinar,

El Alcalde, Fdo. Javier Figueredo Soto.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

JAVIER FIGUEREDO SOTO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 14/07/2023
HASH: 82a3df73ae4b421f6a4c70a1eac8433

